



**SALTA**

**RESOLUCIÓN 998-D/2022**  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD**

Aranceles de las prestaciones médico asistenciales.  
Del: 02/12/2022; Boletín Oficial: 14/12/2022

VISTO los pedidos formulados por las asociaciones de prestadores de salud de la Provincia de Salta, para la recomposición arancelaria de los servicios de salud que brindan a los afiliados y beneficiarios del IPS, y el Acuerdo Salarial para el personal de la Administración Pública Provincial;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado Provincial ha acordado la adecuación de las remuneraciones para los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, mediante acuerdo salarial del que surge un incremento del 8% para el mes de noviembre del corriente año, sobre la base de enero de 2022;  
Que las proyecciones económicas realizadas a fin de esclarecer el punto de equilibrio de gastos y calidad prestacional, para los afiliados y beneficiarios del sistema que administra el Instituto Provincial de Salud de Salta, permiten planificar prestaciones equitativamente integrales, basadas en parámetros financieros y técnicos adecuados;

Que Gerencia Administrativa procedió a elaborar el informe técnico financiero pertinente, que cuenta con la aprobación de la Sra. Presidenta del Directorio;

Que existe disponibilidad presupuestaria para hacer frente al gasto que demande la presente;  
POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley Nº 7.127;

EL DIRECTORIO DEL

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, con vigencia a partir del 1o de diciembre de 2022, un incremento del 8% (ocho por ciento) en los aranceles de las prestaciones médico asistenciales, sobre la base del mes de febrero de 2022.

Art. 2°.- El incremento dispuesto por el artículo precedente, comprende a todos los profesionales de la salud de la Provincia inscriptos en el Padrón de Prestadores de la Obra Social; a las clínicas, sanatorios y centros de rehabilitación de la Provincia, con la sola condición que sean efectivamente prestadores del Instituto Provincial de Salud de Salta, a través de círculos, asociaciones y centros, o bien directos.

Art. 3°.- El incremento aquí dispuesto no es de aplicación al Bono Consulta ni a los efectores públicos, como tampoco al servicio de traslado para las personas con discapacidad -Código 372701- y a las prestaciones de Centros de Discapacidad recategorizados; cuyos valores se establecen en el 70% del Valor Nación, según detalle:

CÓDIGO DESCRIPCIÓN

37110301 CET - J. SIMPLE CAT. B

37110302 CET - J. SIMPLE CAT. C  
371103 CET-J. SIMPLE RECAT.  
371202 MÓDULO EST. TEMPRANA RECAT.  
371503 APOYO A LA INTEG. MÓDULO RECAT.  
371003 MOD. CENTRO DE DIA - J.S. RECAT. A  
371004 MOD. CENTRO DE DIA - J.D. RECAT. B  
37100101 CENTRO DE DIA J.SIMPLE CAT. A  
37100102 CENTRO DE DIA J.SIMPLE CAT. B  
37100103 CENTRO DE DIA J.SIMPLE CAT. C  
37100201 CENTRO DE DIA J.DOUBLE CAT. A  
37100202 CENTRO DE DIA J.DOUBLE CAT. B  
37100203 CENTRO DE DIA J.DOUBLE CAT. C  
37110201 CET-J. DOBLE CAT. A  
37110202 CET-J. DOBLE CAT. B  
37110203 CET-J. DOBLE CAT. C

Art. 4°.- Quedan excluidos también de lo establecido por los artículos 1° y 2° todos los códigos de prestaciones bioquímicas de laboratorio para las prácticas PCR y TEST DÉ ANTÍGENO COVID-19, en todas sus modalidades.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Ejercicio presupuestario correspondiente.

Art. 6°.- Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.

Sanchez - Herrera - Vicente